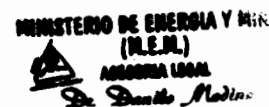




LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344



Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 20 de enero de 2009

No. 12

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 74-2008.....	318
Decreto No. 01-2009.....	319
Acuerdo Presidencial No. 474-2008.....	320
Acuerdo Presidencial No. 483-2008.....	320
Acuerdo Presidencial No. 486-2008.....	321
Acuerdo Presidencial No. 487-2008.....	321
Acuerdo Presidencial No. 490-2008.....	321

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Vecinos de la Montaña.....	321
Nacionalizado.....	325

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Concesiones Mineras.....	325
Acuerdo Ministerial No-69-DM-131-2008.....	328

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Comunicado.....	329
-----------------	-----

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 001-2008.....	329
------------------------------	-----

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación Pública No. 01-2008.....	330
--	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de León	
Resolución de Adjudicación No. 03-12-08/02.....	330

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	330
----------------------------	-----

ACADEMIA WALTER MENDOZA

Certificaciones.....	348
----------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....	348
-------------------------	-----

Fe de Erratas.....	348
--------------------	-----

Reg. 622 - M 7899429 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-69-DM-131-2008

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho la señora **ANGELA MANZANARES**, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, seis, cero, nueve, tres, ocho, guión, cero, cero, cero, siete G (281-160938-0007G) actuando en su calidad personal, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **LOS ANGELES**, el que tiene una superficie de uno punto treinta y nueve hectáreas (1.39 has) ubicada en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio en forma y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley.

III

Que de conformidad con dictamen de Departamento de Catastro de la Dirección General de Minas, según las coordenadas suministradas por el interesado corresponderían a un área disponible de dos punto setenta y cuatro hectáreas (2.74 has), la cual debe ser la otorgada

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión del Consejo Municipal correspondiente en fecha once de julio del año dos mil ocho, el cual se pronunció positivamente, según consta en comunicación enviada por el Secretario del Consejo Municipal en fecha once de septiembre de año dos mil ocho. Este Ministerio considera que es viable el otorgamiento de la concesión en el área solicitada, debiéndose pronunciar al respecto.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la señora **ANGELA MANZANARES** una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **LOS ANGELES**, el que tiene una superficie de **DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO HECTÁREAS (2.74 has)** ubicada en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	475318	1408854
2	475552	1408854
3	475552	1408737
4	475318	1408737

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Deberá facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f).- EMILIORAPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, doce de diciembre del 2008. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ing. Zarruk: Reciba de mi parte cordiales saludos. Tengo a bien informarle que he sido notificada del Acuerdo Ministerial No. 69-DM-131-2008 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho por medio del cual se me Otorga concesión minera en el lote denominado LOS ANGELES con una superficie de 2.74 hectáreas ubicado en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega. Por 329

medio de la presente quisiera expresarle que acepto íntegramente todas las cláusulas y el contenido del citado Acuerdo Ministerial y a la vez solicito se libre la certificación del respectivo Acuerdo Ministerial. Para estos fines le adjunto a la presente la cantidad de C\$ 5,450.00 córdobas en timbres fiscales. Sin más que agregar nuevamente le reitero mis muestras de consideración y estima. Atentamente, Ángela Manzanares. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 726 - M.7899641 - Valor C\$: 95.00

COMUNICADO

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** (MTI), comunica a todas las personas naturales y jurídicas, Instituciones Estatales o privadas, Entes Autónomas y Empresas, que sean usuarios del servicio de Control de Emisiones de Gases, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial 50-2008, se ha establecido una **NUEVA MODALIDAD DE PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES VEHICULARES**; éste se efectuará en la ventanilla de cada centro de emisiones de gases autorizados, a partir del 26 de enero del año en curso.

Asimismo, aquellos usuarios que hayan efectuado el pago por dicho concepto con anterioridad en cualquier sucursal de BANPRO antes de esa fecha, podrá hacerlo efectivo, presentando la correspondiente minuta de depósito en los centros de Control de Emisiones de Gases, a más tardar el 2 de marzo del presente año.

Managua, 15 Enero del 2009. Unidad de Gestión Ambiental. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 408 - M 7899089 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION No. 001-2008

CIERRE TEMPORAL DE DEPOSITO ADUANERO PRIVADO No. 506 A NOMBRE DE "ECO QUÍMICA, S.A."

VISTOS RESULTA

Se recibió comunicación con fecha del ocho de septiembre del año en curso, en la cual la Licenciada Indiana Gago, Gerente Administrativa Financiera Regional de la Empresa ECO QUÍMICA, S.A., solicita se Autorice el Cierre Temporal del Depósito Privado No. 506, ubicado en el kilómetro 16 ½ carretera a Ticuantepe, 300 metros hacia San Pedro.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. 011-2007 del 16 de Enero de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le otorgo a la Razón Social "ECO QUÍMICA, S.A.", Autorización para Operar Depósito de Aduana Privado para el almacenamiento de mercadería a granel.

II

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), con fecha del diecisiete de septiembre del presente año, se recibió correo electrónico por parte de la Jefa del Departamento de Control de Gestión de la División